

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN Nº 3  
Fecha: 21/04/2020

Asunto:

### **MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (ORDEN de 17 de abril de 2020)**

Estimado asociado:

El BOCM de hoy, 21 de abril, ha publicado la ORDEN de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, al que puede acceder a través del siguiente [link](#).

Uno de los objetivos que se pretende es establecer medidas extraordinarias que posibiliten y faciliten la ejecución de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados. A continuación, se exponen algunas de las principales medidas que contempla la Orden:

1. Tendrá la consideración de formación presencial, a los efectos previstos en las convocatorias de subvención y en los contratos de servicios que se referencian en la resolución segunda de la Orden, la formación que impartan las entidades públicas o privadas mediante la **utilización de un "aula virtual"**.

**La Orden explicita los requisitos que han de cumplir las aulas virtuales, y los que aplican a la comunicación y documentación de las acciones que se vean afectadas.**

2. **Se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que la hubieran iniciado**, en el caso de producirse abandonos de alumnos con posterioridad a la impartición del 25 por 100 de las horas de formación de la acción formativa.
3. La impartición de las acciones formativas mediante aula virtual no supondrá modificación del importe del módulo económico aplicable al número total de horas de formación, que les sean aplicables.

4. Podrá solicitarse el **cambio de la modalidad presencial por la modalidad teleformación en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo**, dirigidas tanto a trabajadores desempleados como a trabajadores ocupados para la obtención de certificados de profesionalidad.
5. Ampliación de plazos de realización de la actividad subvencionada.

**La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,



Sara Molero  
Secretaria Comisión de Talento